



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

NOTIFICACION POR AVISO

(Artículo 69 DEL CPACA)

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

Citación a Audiencia para debatir el PRESUNTO INCUMPLIMIENTO en la ejecución del contrato de Suministro No. 004-2018, en aplicación del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

A los once (11) días del mes de abril de 2019, la Gerente General del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "Indeportes Quindio" en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, procede a notificar el siguiente acto administrativo:

| | |
|----------------------------|---|
| ACTO ADMINISTRATIVO | Citación a Audiencia para debatir el PRESUNTO INCUMPLIMIENTO en la ejecución del contrato de Suministro No. 004-2018, en aplicación del artículo 86 de la ley 1474 de 2011. |
| ASUNTO | contrato de Suministro No. 004-2018 |
| FECHA DE EXPEDICION | 11 de abril de 2019 |
| EXPEDIDO POR | Gerente General |

Ante los hechos que han sido puestos en conocimiento de la Gerente General del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío por parte de la supervisora del contrato, la Funcionaria NORMA JOHANA ARTUNDUAGA PINEDA, respecto de la ejecución del contrato de Suministro No. 004-2018, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA USO DE LOS FUNCIONARIOS, USUARIOS Y VISITANTES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDIO"**"; evidenciado un posible incumplimiento, éste Despacho resolvió mediante Auto de Apertura No. 001 del 08 de abril de 2019, **CONVOCAR** a Distribuciones Festi Hogar S.A.S, en calidad de contratista por medio de su representante Legal MARTHA CECILIA PEREA GÓMEZ, para que asistan a la audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Teniendo en cuenta que en la dirección aportada por el contratista dentro de su propuesta en el proceso de invitación pública de mínima cuantía No. 006-2018 (barrio Modelo Mza. F casa No.01 de la ciudad de Armenia, Q) ya no funciona allí el establecimiento Distribuciones Festi Hogar, por consiguiente, y con el fin de garantizar el debido proceso a la convocada se da aplicación a lo señalado en el Artículo 69. Del CPACA.

Artículo 69 Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la

**Gobernación del
Quindío**
Calle 20 No. 13-22
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la
Humanidad Declarado
por la UNESCO**

Teléfonos: 7441787-7441775-7441768
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDÍO"

respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Por tal razón se informa la citación contenida en el oficio No. IQ-G.G – O.J 232 del 10 de abril de 2019, a través del presente aviso:

IQ-G.G – O.J 232
Armenia Q, abril 10 de 2019

Señora.

MARTHA CECILIA PEREA GÓMEZ

Representante Legal

DISTRIBUCIONES FESTIHOGAR S.A.S

Barrio Modelo Mza. F casa No. 1

Telefonos. 7339013- 3117074876 - 3217868883

e-mail. festihogar@hotmail.com

Armenia Q.

Asunto: Citación a Audiencia para debatir el PRESUNTO INCUMPLIMIENTO en la ejecución del contrato de Suministro No. 004-2018, en aplicación del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Ante los hechos que han sido puestos en conocimiento de la Gerente General del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío por parte de la supervisora del contrato, la Funcionaria NORMA JOHANA ARTUNDUAGA PINEDA, respecto de la ejecución del contrato de Suministro No. 004-2018, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA USO DE LOS FUNCIONARIOS, USUARIOS Y VISITANTES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDÍO"**"; evidenciado un posible incumplimiento, éste Despacho resolvió mediante Auto de Apertura No. 001 del 08 de abril de 2019, convocar a Distribuciones Festi Hogar S.A.S, en calidad de contratista por medio de su representante Legal MARTHA CECILIA PEREA GÓMEZ, la funcionaria NORMA JOHANA ARTUNDUAGA PINEDA en su calidad de supervisora del contrato, y a la compañía Liberty Seguros S.A, para que asistan a la audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

I. FIJACIÓN DE FECHA, HORA Y LUGAR

Con el fin de darle cumplimiento a la celebración de la audiencia, se fijó como fecha el día **veinticinco (25) de abril de 2019 a las 3:00 PM**, para que acudan a las instalaciones del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" en el edificio de la gobernación del Quindío, ubicada en el piso 12 de la calle 20 número 13-22, de la ciudad de Armenia, en dicha diligencia se tendrá la oportunidad para que presente sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad, en los términos del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

II. HECHOS QUE SOPORTAN LA CITACIÓN

PRIMERO: El suministro corresponde a **suministro de elementos y productos de aseo y cafetería para uso de los funcionarios, usuarios y visitantes del instituto departamental de deporte y recreación del quindío "Indeportes Quindio**.

Gobernación del
Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la
Humanidad Declarado
por la UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441775-7441768
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

SEGUNDO: Por medio de Invitación del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IMIC 06 DE 2.018, se adelantó el proceso precontractual, que dio origen al contrato de Suministro No. 004-2018, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/CTE** .

TERCERO: El día 12 de abril de 2018, se comunicó Acta de Aceptación del contrato de Suministro No. 004-2018, a la señora MARTHA CECILIA PEREA GÓMEZ en calidad de representante de Distribuciones Festi Hogar S.A.S. como contratista, por parte de la Gerente General del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío, representante de dicha entidad como contratante.

CUARTO: Que dentro de la invitación pública No.006 de 2018, así como en el documento de la aceptación de la oferta del contrato de suministro No.004-2018, se solicitó al contratista amparar el presente contrato mediante póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor total del contrato y por una vigencia de 378 días calendario, contados a partir de la firma del contrato por las partes; para dar cumplimiento a esta obligación el contratista Distribuciones Festi hogar allega la póliza No. 2909960 de fecha 16 de abril de 2018, expedida por la aseguradora Liberty Seguros S.A.

QUINTO: El día 19 de abril de 2018, se dio inicio a la ejecución del contrato de Suministro No. 004-2018, con plazo de ejecución total hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEXTO: Mediante comunicado escrito, se designó a la funcionaria NORMA JOHANA ARTUNDUAGA PINEDA como supervisora del contrato de Suministro No. 004-2018. Teniendo bajo su responsabilidad la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de Distribuciones Festi Hogar S.A.S.

SEPTIMO: De acuerdo a lo que informó la Supervisora del mentado contrato, a través de comunicación del 07 de diciembre de 2018.

OCTAVO: Por medio de oficio del 07 de diciembre de 2018, la supervisora del contrato de Suministro No. 004-2018, advierte sobre el presunto incumplimiento del suministro de productos de aseo y cafetería para el Instituto por parte de la contratista Distribuciones Festi Hogar S.A.S, representada por la señora MARTHA CECILIA PEREA GÓMEZ.

NOVENO: A través del correo electrónico festihogar@hotmail.com, enviado en las fechas 30 de octubre y 13 de noviembre de 2018, por la funcionaria NORMA JOHANA ARTUNDUAGA PINEDA, solicita pedido de suministro de insumos de aseo a la contratista Festi Hogar S.A.S y así mismo enviar cuenta de cobro y documentación para el respectivo pago, sin obtener respuesta en ninguna de las dos fechas.

DECIMO: Según acta de fecha 27 de noviembre de 2018, la supervisora del contrato en compañía del Conductor del Instituto el señor Brigadier Arias Alzate, se desplazaron al barrio El Modelo Mza. F casa No.01 de la ciudad de Armenia, Q, según la dirección aportada por la contratista en su propuesta, y según quedo plasmado en la aceptación de la oferta del contrato de suministro; con el fin de hacer entrega personal de la solicitud escrita del pedido de productos de aseo y cafetería al contratista Festi hogar, evidenciando que en dicha dirección no funcionaba el establecimiento en mención, seguidamente, se desplazaron al barrio Granada Cra. 23 No.10-18 de la ciudad de Armenia, donde tampoco fue posible ubicar al establecimiento de comercio, ni a su representante legal.

DÉCIMO PRIMERO: Según oficio de fecha 03 de diciembre del año de 2018, suscrito por la supervisora del contrato NORMA JOHANA ARTUNDUAGA PINEDA, se realizó nuevamente solicitud de pedido de suministro de aseo y cafetería, al mencionado contratista Distribuciones Festi Hogar, mediante correo certificado, dirigido a la dirección barrio El Modelo Mza. F casa No.01 de la ciudad de Armenia, Q, como consta en el desprendible

Gobernación del
Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la
Humanidad Declarado
por la UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441775-7441768
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

de envió de correo certificado de la empresa de mensajería REDEX SAS, quienes a través de oficio de fecha del 10 de enero de 2019 informan al Instituto: "QUE CON RESPECTO AL ENVIO AMPARADO CON LA GUIA 201116439, DIRIGIDO A MARTHA CECILIA PEREA GOMEZ, FESTI HOGAR, UBICADO EN EL BARRIO MODELO MANZANA F CASA 1 Y/O BARRIO GRANADA CRA. 23 10-18 ARMENIA QUINDIO... FUE REPORTADO COMO DEVOLUCION EL DIA 12 DE DICEMBRE DE 2018, EN EL BARRIO MODELO LA DESTINATARIA NO ES CONOCIDA, Y EN EL BARRIO GRANADA INFORMAN QUE SE TRASLADO".

DÉCIMO SEGUNDO: A través de oficio del 13 de marzo del año en curso, la supervisora del mencionado contrato de suministro NORMA JOHANA ARTUNDUAGA PINEDA, solicitó a la Gerente General del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío, darle inicio al proceso de posible incumplimiento de Distribuciones Festi Hogar S.A.S., justificado en las solicitudes realizadas al contratista para que cumpliera con los suministros solicitados, de lo que no se tuvo una respuesta alguna por parte del contratista.

DÉCIMO TERCERO: Este Despacho, en ejercicio de la atribución otorgada por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, una vez advertido de la ocurrencia de un posible incumplimiento contractual por parte del contratista, debe adelantar el debido proceso que indica la ley, para prevenir posibles perjuicios para la entidad en caso de evidenciarse el incumplimiento contractual y así mismo imponer al contratista las sanciones pertinentes a que haya lugar, de conformidad con el contrato y la ley.

DÉCIMO CUARTO: Este Despacho mediante Auto No. 001 de abril 08 de 2019, abrió el proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento del contrato de Suministro No. 004-2018 y ordenó citar a la señora Martha Cecilia Perea Gómez, identificada con cédula de ciudadanía número 41.888.463 en calidad de representante de Distribuciones Festi Hogar S.A.S y a la funcionaria Norma Johana Artunduaga Pineda en su calidad de Supervisora del mencionado Contrato, así mismo citar a la compañía Aseguradora Liberty Seguros S.A, en calidad de garante, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

III. DEL INFORME DE SUPERVISION.

Anexo a la presente, copia de solicitud de trámite de posible incumplimiento remitida por la Supervisora del contrato, en el cual solicitó darle inicio al proceso de posible incumplimiento del contrato de Suministro No. 004-2018.

IV. NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS

De conformidad con lo informado por la funcionaria Norma Johana Artunduaga Pineda en su calidad de Supervisora del Contrato, las cláusulas contractuales, posiblemente violadas por el contratista Distribuciones Festi Hogar S.A.S, son:

"Numeral 7° OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Realizar los suministros, cuando sea requerido por el supervisor del contrato y las cantidades solicitadas., (...) 5. El suministro será entregado en el momento y lugar que sea requerido por el supervisor del contrato."

V. PRUEBAS

Se anexan a este escrito copias de los documentos citados descritos, los cuales fueron allegados a este despacho por medio de oficio el 28 de diciembre de 2018. Los cuales, una vez analizados se logró establecer, que de acuerdo a lo reportado por la supervisora, no se suministraron los productos solicitados por el Instituto a Distribuciones Festi Hogar S.A.S., según los requerimientos realizados.

Gobernación del
Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la
Humanidad Declarado
por la UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441775-7441768
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

VI. POSIBLES CONSECUENCIAS

En caso de constatarse el incumplimiento del contrato de Suministro No. 004-2018, se podrá imponer al contratista la cláusula penal pecuniaria, de conformidad con el contrato y la ley.

VII. PERJUICIOS

Aunque no fueron cuantificados por una suma de dinero, según lo manifestado por la supervisora del contrato, por medio de oficio del 13 de marzo de 2019, que textualmente dice:

"El contratista no cumplió a satisfacción las obligaciones contempladas en el objeto del contrato según el numeral 1.5 (OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA), y pese a que en la matriz del riesgo el impacto sufrido obedece a un riesgo de tipo operacional (incumplimiento por parte del contratista en el desarrollo de las obligaciones específicas), en donde esta calificado en categoría media, en mi calidad de supervisora manifiesto que el traumatismo para este Instituto fue alto en cuanto a la atención a visitantes y funcionarios, así mismo la falta de elementos de aseo conllevó a una afectación mayor, toda vez que no se pudo cumplir a cabalidad con los protocolos de aseo e higiene en las instalaciones. Es de aclarar que para los meses de noviembre y diciembre de 2018, la institución se encontraba imposibilitada de realizar gastos por caja menor para la compra de suministro de elementos de aseo y cafetería, ya que había asignado un presupuesto para este tipo de gasto, quedando así prohibida la ejecución por consumo".

Lo cierto es que fue estipulado en el cuerpo de la invitación de mínima cuantía No. IMIC 06 DE 2.018, más exactamente en el numeral 1.15 la Cláusula Penal Pecuniaria, para ser aplicada por la entidad frente a incumplimientos parciales o totales del contratista, que a su tenor dispone:

"(...) En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011".

En el caso de imposición de sanciones al contratista Distribuciones Festi Hogar S.A.S., se tendrá como tal lo establecido en el numeral 1.15 de la Invitación de Mínima Cuantía No. IMIC 06 DE 2.018, lo cual equivale al 5% del valor total del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, este despacho le cita para la fecha y hora indicada en el numeral I) de este escrito.

Atentamente,

OLGA LUCIA FERNÁNDEZ CÁRDENAS
Gerente General Indeportes Quindío
Proyectó: Liliana R.G (O.J)

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, se procede a la notificación por aviso prevista en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo (CPACA), se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días contados a partir del once (11) de abril de dos mil diecinueve en la página web: www.indeportesquindio.gov.co y en la cartelera de la oficina Jurídica de Indeportes Quindío, ubicado en el piso 12 de la Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia Quindío.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441775-7441768
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDÍO"

EL ACTO ADMINISTRATIVO AQUÍ RELACIONADO DEL CUAL SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL, SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADO AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL PRESENTE AVISO.

Anexo copia íntegra de la comunicación No. IQ-G.G – O.J 232 del 10 de abril de 2019, en cinco (5) folios.

Certifico que el presente aviso se fija y se publica en la página de internet hoy once de abril de 2019, por el término de cinco (5) días hábiles.

Firma responsable de la fijación: _____

Certifico que el presente aviso se desfija el veinticuatro (24) de abril de 2019 a las 6:00 pm.

Firma responsable de la des fijación: _____

Gobernación del
Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la
Humanidad Declarado
por la UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441775-7441768
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co